

- ✓ **Valor de Ventas Totales que genera normalmente el Negocio:** Es el Valor Total de las Ventas durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del Daño. Sobre las cifras resultantes se harán los reajustes necesarios para proveer el curso del Negocio y las circunstancias y variaciones especiales que incidan sobre él, previas o subsiguientes a la fecha del Daño que lo hubiera afectado, en caso de que éste no hubiese ocurrido; de manera que después de tales reajustes, las cifras representen con la aproximación posible, los resultados que se habrían obtenido durante el período posterior al Daño si éste no hubiese llegado a producirse.

CLÁUSULA 2. RIESGOS CUBIERTOS

Bajo la presente Adenda, la Compañía conviene en indemnizar al Asegurado, las pérdidas en la Utilidad Bruta, que efectivamente resulten de la interrupción o disminución que sufra su negocio como consecuencia directa del daño y/o destrucción sufrido por los locales utilizados para dicho negocio o de los bienes existentes en ellos, con excepción de los productos terminados, causado por un siniestro amparado bajo la Póliza a la que esta Adenda haya sido adherida y en base a las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la misma.

También se amparan los gastos que sean necesario incurrir por el Asegurado previa autorización de la Compañía, con el único propósito de evitar o aminorar la pérdida de la Utilidad Bruta, incluyendo los gastos en exceso de los normales en que el Asegurado tuviere que incurrir para reducir la pérdida y reanudar las operaciones del negocio, en las mismas condiciones que existían inmediatamente antes del siniestro. En ningún caso la suma de dichos gastos excederá del monto por el cual se reduzca la pérdida pagadera bajo esta Adenda si no se hubiera incurrido en los mismos.

La cobertura finaliza desde el mismo momento en que se repara el daño.

CLÁUSULA 3. RIESGOS EXCLUIDOS

Salvo pacto específico en contrario, este seguro no cubre pérdidas por lucro cesante que, en su origen o extensión, sean causadas por:

- a) Hechos que no hayan ocasionado daño material directo en alguno de los bienes asegurados por la Póliza.
- b) Insuficiencia de fondos por parte del Asegurado para la reconstrucción o reparación de los bienes dañados.
- c) La pérdida de documentación contable y/o estadística y/o de cualquier otra naturaleza, de manuscritos, planos, dibujos, modelos, sellos y otros aspectos similares, ni la información contenida en tarjetas perforadas o registradas en cintas magnéticas o mediante otra forma de registro de los sistemas de procesamiento electrónico de datos, así como tampoco el lucro cesante derivado de la pérdida de dicho tipo de información o del tiempo necesario para su restitución.
- d) Ningún incremento de la pérdida que pueda ocasionarse por disposiciones o leyes que regulen o demoren la importación de maquinarias, equipos, repuestos y materiales, o la construcción o reparación de edificios o estructuras, por más de 60 días.
- e) Ningún incremento de la pérdida que pueda ocasionarse por la suspensión, vencimiento, nulidad, rescisión, resolución o cancelación de cualquier contrato, licencia o pedido, ni por cualquier aumento en la pérdida debido a interferencias de huelguistas u otras personas en la reconstrucción, reparación o reemplazo de los locales o de los bienes contenidos en ellos o en la reanudación o continuación de negocio, sin que cause un daño material.
- f) La interrupción total o parcial del proceso productivo, sin que se incurra en pérdida de volumen de negocios o en el incremento en los costos de explotación.
- g) Pago de multas o sanciones o las consecuencias de la morosidad o incumplimiento en su pago.
- h) Cualquier pérdida que provenga de daño o destrucción de los productos elaborados, ni por el tiempo requerido para reemplazarlos.

- i) Pérdida de mercado o cualquier otra pérdida consecuencial o remota.
- j) Tampoco serán indemnizables las pérdidas objeto de este seguro, si el Asegurado no reanuda su actividad. Si el cese definitivo de la actividad se debe a una causa de fuerza mayor o a la intervención de cualquier organismo o autoridad, se indemnizarán los gastos fijos incurridos hasta el momento en que el Asegurado haya tenido conocimiento de la imposibilidad de reanudar la explotación y siempre con el límite máximo del período de indemnización pactado. No obstante, si por causa de fuerza mayor el Asegurado no puede reanudar su actividad en los locales designados en las Condiciones Particulares, la garantía de esta póliza se extenderá a la reinstalación del negocio en otros nuevos locales dentro del territorio nacional; en este caso, la indemnización no excederá de aquella que, según los peritos, hubiera correspondido de haberse reanudado la actividad en el lugar en que ocurrió el siniestro.

CLÁUSULA 4. INSPECCIÓN Y SEGURIDAD DE LIBROS DE CONTABILIDAD Y LICENCIAS

1. El Asegurado debe llevar la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley, así como contar con las autorizaciones y licencias exigibles de acuerdo con el giro de su negocio o actividad. El incumplimiento de lo anterior liberará a Seguros LAFISE de cualquier responsabilidad respecto a esta Adenda.
2. La Compañía se encuentra facultada para examinar la contabilidad, autorizaciones y licencias referidas en cuanto tengan relación con esta Póliza, durante las horas hábiles de trabajo.

CLÁUSULA 5. PERIODO DE INDEMNIZACIÓN

El período de indemnización empieza con la ocurrencia del siniestro y termina con la reparación del daño físico cubierto por la póliza, que generó la interrupción del negocio, pero en ningún caso excederá del período de cobertura establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza a la que se adhiere esta Adenda.

CLÁUSULA 6. DEDUCIBLE

El deducible aplicable a esta cobertura, es el establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza a la que se adhiere esta Adenda.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.

En fe de lo cual se firma el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma Autorizada

Firma Autorizada